



Caucasia Ant, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-RCE

Radicado: 051543112001**2021-0003700**

Decisión: Convoca audiencia, decreta pruebas.

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por los demandados, del cual hizo uso en forma oportuna la parte demandante, sin solicitud de pruebas adicionales, es por lo que se señala el día **veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Al demandado Norberto Ramírez Grisales.

#### **PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS:**

##### **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Archivo digital 09

**DOCUMENTALES:** Los documentos aportados por esta parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A los demandantes

##### **NOBERTO RAMÍREZ GRISALES** Archivo Digital 14

**DOCUMENTALES:** Los documentos aportados por esta parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.



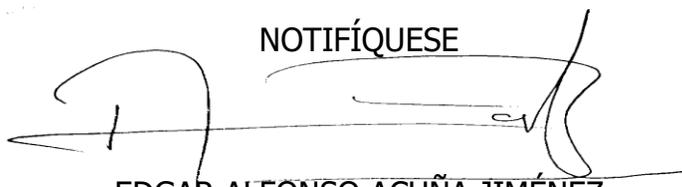
**INTERROGATORIO DE PARTE:** A los demandantes.

**TESTIMONIALES:** Se escuchará en testimonio al señor YESID CORDOBA MOSQUERA, dejando sentado que, la parte demandante lo hará comparecer a dicha diligencia.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd1ad1a004af95983cfbf901c9b6663f88c4196be5e3832f07273efbc034a3a**

Documento generado en 09/09/2022 06:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>